

9.- Seguridad Alimentaria: En particular el control sanitario de la producción, almacenamiento, transporte, manipulación y venta de alimentos, bebidas y productos relacionados, directa o indirectamente, con la alimentación humana, cuando estas actividades se desarrollan en el ámbito de la Ciudad.

10.- Estas competencias incluyen la organización, programación, dirección, resolución, control, vigilancia, tutela, así como la sanción e intervención de las actividades y servicios relacionados con los apartados 1 a 10 recogidos anteriormente.

11.- Las funciones, en estas materias, de estudios, recopilación de datos e información

12.- Las funciones de la Inspección Técnica de Sanidad.

13.- Programa de intervención en enfermedades crónicas y mentales.

14.- Sanidad ganadera y registro de animales potencialmente peligrosos.

14.- Atención a personas con problemas de drogadicción.

15.- Instalaciones agroalimentarias y Matadero.

16.- Sanidad Animal.

17.- Y aquellas otras contenidas en el Real Decreto 1515/2005, de 16 de diciembre, en materia de sanidad, y no hayan sido atribuidas expresamente a otra Consejería de esta Ciudad.

9.- CONSEJERIA DE SEGURIDAD CIUDADANA

EN MATERIA DE SEGURIDAD CIUDADANA:

- a) Representación del Gobierno de la Ciudad Autónoma en la Junta Local de Seguridad.
- b) Dirección política de la seguridad y vigilancia de las dependencias de la Ciudad Autónoma.
- c) Tramitación, hasta la fase de propuesta o de resolución, en su caso, según cuantías, de los expedientes de vigilancia con seguridad privada de dependencias de la Ciudad Autónoma y eventos.
- d) Dirección política en materia de seguridad ciudadana, incluidos los planes en coordinación con los Cuerpos Estatales de Seguridad.

EN MATERIA DE TRÁFICO:

- a) Representación del Gobierno de la Ciudad Autónoma en el Pleno del Consejo Superior de Tráfico y Seguridad de la Circulación Vial.
- b) Ordenación del tráfico de vehículos y personas en las vías urbanas.
- c) Tramitación, hasta la fase de propuesta o de resolución, en su caso, según cuantías, de los expedientes de señalización horizontal, vertical y semafórica en vías urbanas, así como del mantenimiento de las señalizaciones.
- d) Tramitación y resolución de expedientes sancionadores por el transporte clandestino de viajeros realizados sin título habilitante.
- e) Tramitación y resolución de los expedientes de sanción por infracción en relación con la ley y las ordenanzas municipales sobre tráfico y circulación. (delegación por Decreto de 29. NOV.09)